



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2019-00100
Demandante:	MARÍA CRISTINA VÉLEZ ORTIZ
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20220024400
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO

La señora MARÍA CRISTINA VÉLEZ ORTIZ a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 15 del expediente digital):

PRIMERO: Por la suma de \$2.408.526, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: Por los intereses legales, que se causen desde el momento en que quedó ejecutoriada la condena al pago de costas procesales hasta el momento de su pago efectivo o en subsidio la indexación.

TERCERO: Por las costas del proceso ejecutivo.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la liquidación de costas a cargo de la parte accionada que se encuentra en firme.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas y agencias en derecho que se invoca como título de recaudo ejecutivo emitida el 21 de julio de 2021 que milita en el anexo 12 del expediente digital, está en firme y de la misma, se desprende obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No.413230003863749 por valor de \$2.408.278 consignado por para el pago de las costas y agencias en derecho (anexo 16 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, previa anotación de su registro.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 41323003863749 por valor de \$2.408.526

Se requiere al Apoderado judicial de la ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además, deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa904331199136ce132f46655611a0b564a839d1f23bf6ed8aa6fb70b76d2fea**

Documento generado en 16/06/2022 02:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>